

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA** recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España para el Intercambio y Protección Recíproca de Información Clasificada en el Ámbito de la Defensa”, suscrito en Madrid, el 3 de diciembre de 2020.

**BOLETÍN N° 15.382-10.**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe de Departamento de Defensa, Asuntos Estratégicos y Operaciones de Paz de la División de Seguridad Internacional y Humana, señor Jorge Riquelme, y el Segundo Secretario de la Dirección de Seguridad Internacional, señor Cristián Piña.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 4 de octubre de 2022, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

### **DISCUSIÓN**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 7 de marzo de 2023**, el **Jefe de Departamento de Defensa, Asuntos Estratégicos y Operaciones de Paz de la División de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jorge Riquelme**, se refirió al Acuerdo y explicó que este mecanismo establece reglas y procedimientos para la seguridad de la información clasificada intercambiada en el ámbito de la Defensa, los cuales deberán contener todas las medidas necesarias para su protección.

Indicó que la negociación del Acuerdo se inició el año 2017 y se desarrolló durante los años 2018 y 2019, siendo firmado en diciembre de 2020.

Agregó que en su oportunidad las Fuerzas Armadas analizaron el documento acogéndolo favorablemente, teniendo en cuenta los beneficios operacionales, logísticos y tecnológicos que conlleva estrechar la cooperación bilateral en materia de defensa con España, considerando que es un socio histórico muy relevante para Chile en este aspecto.

Adicionalmente, señaló que existen Agregadurías de Defensa con España hace aproximadamente 50 años, lo que facilita una fluida cooperación con este país.

Puntualizó que se cuenta además con instrumentos similares en el ámbito de la información clasificada, que se firmaron el año 1992 con Estados Unidos, el año 1996 con Italia, y que actualmente se están negociando instrumentos con Alemania y Francia.

En materia de gastos, refirió que el artículo 10 del Acuerdo señala que no se prevé la generación de gasto alguno para las Partes.

En lo relativo a las autoridades competentes, precisó, se establece que por parte de Chile será el Ministerio de Defensa a través de la Subsecretaría de Defensa Nacional y por parte de España, el Secretario de Estado o Director de Inteligencia.

Expresó que este es un acuerdo beneficioso para ambos países y en razón de ello es de gran interés que pueda avanzarse en su tramitación.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que esta materia dice relación con una solicitud que realizó España y que se enmarca dentro de las reglas que Chile ha tenido en materia de intercambio de información y que habría otros proyectos en la misma línea que se tramitarán en el futuro.

Consultó por el tipo de información que se compartiría dentro del ámbito de Defensa.

El **señor Riquelme** respondió que el tipo de información dice relación con el intercambio académico o, por ejemplo, en el caso que se quisiera construir un tanque como proyecto de Defensa, la información que involucre ese trabajo conjunto, la cual debe ser resguardada, entendiéndose que los temas relativos a Seguridad y Defensa son de alto interés nacional.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si esos datos no serían reservados de no mediar este Acuerdo.

El **señor Riquelme** contestó que el Acuerdo entrega una especie de marco doctrinario para proteger la información, de tal manera que, si hubiera un curso de capacitación que involucre información compleja, éste no podría llevarse a cabo de no mediar el Acuerdo.

**El Honorable Senador señor García** manifestó su intención de votar a favor del Acuerdo, pero llamó la atención sobre lo específico del tratado, considerando que cuesta entender que se deba firmar un tratado sobre algo tan particular sin que esté inmerso en un Acuerdo más general.

Preguntó si este Acuerdo que se celebró con España se está generando también con otros países, teniendo en cuenta que efectivamente existe información reservada y secreta en muchos casos, por lo que consultó si existen protocolos más generales e incluso multilaterales que obliguen a los países.

**El señor Riquelme** explicó que existen acuerdos sobre esta materia con Estados Unidos e Italia, y se encuentran en proceso de negociación con Alemania y Francia. Asimismo, precisó que existen contextos generales, siendo el más importante el que se firmó el año 2014 con la Unión Europea, que es un Acuerdo Marco de Gestión de Crisis que le permite a Chile participar en las misiones de la Unión Europea sobre esta materia y para participar en esas misiones se requiere proteger la información para la seguridad de la misión, el logro de la operación, etc.

Destacó que lo anterior establece un marco en la Unión Europea que se constituye en una especie de paraguas que permite la firma del Acuerdo cuya aprobación se discute.

**El Honorable Senador señor Coloma** observó que la condición de manejo y transmisión de la información clasificada es uno de los elementos que contiene el Acuerdo y resulta extraño que sin este tratado no haya ninguna forma de manejar la información clasificada.

**El señor Ortúzar** planteó que, en el caso de Rusia, se firmó un tratado de cooperación en materia de Defensa el año 2005, y posteriormente se firmó uno sobre información clasificada, de tal manera que el instrumento particular tiene una base en instrumentos celebrados previamente para la cooperación en materia de Defensa.

Puntualizó que la cooperación en materia de Defensa es más amplia, de modo que cuando se trata de poner en acción ese instrumento viene el problema de la información clasificada, porque parte de la cooperación implica material que a los países les interesa resguardar y en ese sentido la información que se traspasa en ambos casos, tiene esa clasificación.

Finalmente, señaló que estos instrumentos son la segunda fase de un instrumento mayor que ya se celebró para la cooperación en la materia de que trate.

**--Puesto en votación en particular, el artículo único del proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Núñez.**

- - -

## **INFORME FINANCIERO**

El Informe Financiero N° 148 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de agosto de 2022, señala lo siguiente:

### **"I. Antecedentes**

El presente acuerdo permitirá a las Fuerzas Armadas y a las industrias de la defensa de ambos Estados acceder a instrucción, capacitación y transferencia tecnológica, lo que redundará en un fortalecimiento de los vínculos militares con este país de la Unión Europea e integrante de la Organización del Atlántico Norte (OTAN).

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo, en el cual las Partes establecen el interés que los motivó a suscribirlo y destacan la relevancia de proteger la información clasificada en el ámbito de la defensa. Luego, el cuerpo principal está constituido por 12 Artículos. Entre los artículos 1 y 9 se definen, entre otros elementos, que la finalidad del presente tratado es establecer las reglas y los procedimientos para la seguridad de la información clasificada intercambiada; conceptos que se emplean en el acuerdo como "Información clasificada", entre otros; las Autoridades competentes, siendo el Ministerio de Defensa Nacional en Chile y el Secretario de Estado en España; condiciones de Manejo y Transmisión de la información clasificada; la regulación de la participación de contratistas en licitaciones internacionales; y la obligación de ambas Partes de informar cualquier violación a su legislación relativa a la protección de la información clasificada intercambiada.

El Artículo 10 señala que el presente Acuerdo no genera gastos, y en caso de producirse, serán sufragados por cada Parte, en lo que le corresponda, conforme a su normativa interna.

Finalmente, el Artículo 11 "Resolución de Controversias" y el Artículo 12 "Disposiciones Finales" se refieren a las cláusulas usuales, propias de un instrumento internacional, que tratan, respectivamente, del mecanismo para solucionar disputas sobre interpretación o aplicación del Acuerdo, su vigencia, la entrada en vigor, las

modificaciones y denuncia.

## **II. Efecto del proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal**

Por su naturaleza y alcances, la implementación de este acuerdo **no implicará un mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España para el Intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa", firmado en Madrid, el 3 de diciembre de 2020.

- Preinforme Ejecutivo Financiero del Proyecto de Acuerdo. Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España para el Intercambio y protección recíproca de Información clasificada en el ámbito de la defensa, firmado en Madrid, el 3 de diciembre de 2020. Ministerio de Relaciones Exteriores.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España para el Intercambio y Protección Recíproca de Información Clasificada en el Ámbito de la Defensa”, suscrito en Madrid, el 3 de diciembre de 2020.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), José García Ruminot, Felipe Kast Sommerhoff y Daniel Núñez Arancibia.

Valparaíso, a 8 de marzo de 2023.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA”, SUSCRITO EN MADRID, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**(BOLETÍN Nº 15.382-10)**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer las reglas y los procedimientos para la seguridad de la información clasificada intercambiada.

**II. ACUERDOS:** aprobado en particular por unanimidad (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 12 artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** la Comisión de Relaciones Exteriores consigna que los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 tienen el carácter de normas de rango de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo de la Constitución, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental, por cuanto establecen reserva o secreto de información que se entrega.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de septiembre de 2022.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Valparaíso, 8 de marzo de 2023.

  
**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión